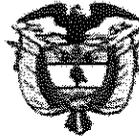


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



CONVENIO DE ASOCIACION No. CV 001 de 2024

CONTRATANTE: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NIT: 899.999.042-9

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

NIT: 860.014.918-7

OBJETO: Convenio de Asociación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Externado de Colombia para el desarrollo conjunto del programa académico de la Maestría en "Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos en sus énfasis de investigación y profundización."

PLAZO: Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.898.406, Secretaria General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, según Decreto No. 0674 del 28 de Mayo de 2024, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **LUIS HERNANDO PARRA NIETO** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.480.678**, domiciliado en Bogotá, en su condición de Rector y representante legal, nombrado mediante Acta No. 10 del 15 de marzo de 2021 por el Consejo Directivo, quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** con NIT. **860.014.918-7**, quien para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante memorando L_DIAD-24-008893 de fecha 22 de mayo del 2024, radicado al Git de Licitaciones y Contratos el 28 de mayo de 2024, el Director Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, solicitó adelantar el presente convenio para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; **b)** Que el director de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo justifica la necesidad de realizar el presente Convenio en el numeral 3o del estudio previo, el cual hace parte integral del convenio. **c)** Que desde su creación, mediante Decreto 3542 del 26 de diciembre de 1980 y su modificación mediante Convenio complementario al Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre los gobiernos de Colombia y Francia firmado el 25 de noviembre de 1996, el Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo, IAED, ha cumplido con sus objetivos, especialmente el trabajo mancomunado en el desarrollo del Programa Académico de Maestría, en el que se cuentan como egresados numerosos funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular de Colombia, desempeñándose satisfactoriamente, entre otros, en la función pública, en la cátedra universitaria, en los medios de comunicación y en los centros de investigación de ciencias sociales. **d)** Que desde 1982 se reconoció la necesidad de vincular el IAED a una universidad colombiana de reconocido prestigio para que otorgue el título de Magíster y que en virtud de dicho vínculo la Universidad Externado de Colombia ha conferido el título de maestría a los estudiantes del IAED, que han cumplido los requisitos establecidos para tal fin. **e)** Que mediante la resolución No. 000725 del 31 de enero de 2023 "por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos de la Universidad Externado de Colombia" ofrecido en modalidad presencial con énfasis en profundización y con la resolución No. 014702 del 01 de agosto de 2022 "por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos de la Universidad Externado de Colombia" ofrecido en modalidad presencial con énfasis en investigación, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado de los programas mencionados a la Universidad Externado de Colombia. **f)** Que de conformidad con el Decreto 869 de 2016 por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones, en su artículo 10, numerales 6, 7 y 11, se establecen como funciones de la Academia Diplomática: "6) Realizar estudios e investigaciones, de manera directa o por conducto de instituciones de educación superior, públicas o privadas, que apoyen al Ministerio en

la formulación de la política exterior y migratoria, en coordinación con los Viceministerios y dependencias pertinentes. 7) Promover y ejecutar programas de intercambio y cooperación académica con instituciones similares o con instituciones de educación superior del país y del exterior, en temas relacionados con el Ministerio de Relaciones Exteriores. 11) Contribuir al continuo desarrollo profesional de los funcionarios del Ministerio de manera que puedan atender y servir eficazmente a los requerimientos y objetivos de la política exterior y fortalecer su capacidad negociadora". g) Que la maestría ofrecida es una de las más antiguas y prestigiosas en su género en el país, además de contar con la cooperación económica y académica de la República Francesa. h) Que el convenio a suscribirse vendría a ser el noveno desde la creación del IAED; los Convenios de Asociación anteriores datan de los años 1982, 1997, con prorrogas en los años 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y el convenio de asociación N° 1 del 2019. i) Que es necesario suscribir un nuevo Convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Externado de Colombia para que conjuntamente se pueda seguir ofreciendo la maestría en "Análisis de Problemas Políticos Económicos e Internacionales Contemporáneos" en sus dos énfasis: profundización e investigación. j) Que la Universidad cuenta con los medios académicos y la infraestructura técnica y administrativa necesaria para garantizar la eficaz ejecución del objeto y las obligaciones del presente convenio. k) Que el presente Convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. l) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Convenio de Asociación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Externado de Colombia para el desarrollo conjunto del programa académico de la Maestría en "Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos en sus énfasis de investigación y profundización."

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE - El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad acuerdan continuar ofreciendo, conjuntamente y en desarrollo de la cooperación académica mutua, la Maestría en "Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos", en adelante el Programa Académico de Maestría, que han venido desarrollando desde 1982 a través del Instituto de Altos Estudios para el Desarrollo -IAED-, conforme actualmente con las resoluciones No. 000725 del 31 de enero de 2023 y No. 014702 del 01 de agosto de 2022 por medio de las cuales se resolvieron las respectivas solicitudes de registro calificado del Programa Académico de Maestría en "Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos" de la Universidad Externado de Colombia, ofrecidos en modalidad presencial con énfasis en investigación y profundización, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION: Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE VIGENCIA: La vigencia del presente convenio comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Por la naturaleza del convenio no se pacta ninguna clase de contraprestación.

CLÁUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO: El presupuesto del Programa Académico de Maestría se compone de las siguientes partidas:

1. Las destinadas para el Programa Académico de Maestría en el Presupuesto del plan anual de adquisiciones del Ministerio-Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores, a través de la Academia Diplomática.
2. Los ingresos por concepto de matrículas que recaude la Universidad, que serán ejecutados por la Universidad, según su Plan de Gastos anual.
3. Los recursos provenientes de la cooperación francesa, que se ejecuten en Colombia, conforme con el plan aprobado por el Consejo Asesor establecido en el Convenio Complementario.
4. Los aportes directos e indirectos de la Universidad.

CLÁUSULA SEXTA. - COORDINACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA: La coordinación general del Programa Académico de Maestría por la parte colombiana, estará a cargo del secretario general del IAED.

La coordinación Técnica, por la parte francesa, estará a cargo del voluntario internacional de la Embajada de Francia o, en su defecto, del profesor que designe el Comité Académico.

La coordinación Académica estará a cargo de la Universidad o, en su defecto, del profesor que designe el Comité Académico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes se comprometen, de forma conjunta, a:

1. Designar los representantes de sus respectivas entidades ante los órganos del IAED, es decir, el Consejo Asesor, el Comité de Pilotaje y el Comité Académico. El Ministerio-Fondo Rotatorio, la Universidad y el Instituto de Altos Estudios de América Latina -Universidad Nueva Sorbona, París 3- (en adelante IHEAL por su sigla en francés) tendrán a su cargo la orientación académica e investigativa del Programa Académico de Maestría, bajo los dos énfasis.
2. Difundir y promocionar la convocatoria de inscripción anual al Programa Académico de Maestría, así como las diferentes actividades académicas que se realicen en ellos.
3. Compartir la información académica relevante, tanto de estudiantes como de personal docente, relativa al Programa Académico de Maestría.
4. Manejar las herramientas tecnológicas relativas a la gestión académica del Programa Académico de Maestría.
5. Delegar en el Comité Académico, mencionado en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio y conforme con su reglamento, la resolución de todos los temas académicos que competen al Programa Académico de Maestría.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se compromete con el Ministerio a:

1. Cooperar con el Ministerio-Fondo Rotatorio y el IHEAL en la elaboración de los contenidos académicos del Programa Académico de Maestría y designar a sus profesores, atendiendo sus especializaciones, así como en los demás temas que comprometan su responsabilidad pedagógica y científica.
2. Expedir los títulos de Maestría, en el énfasis correspondiente, a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados por los registros calificados.
3. Nombrar y remunerar al Coordinador Académico de la Maestría.
4. Participar en y contribuir con el buen desarrollo del Programa Académico de Maestría.
5. Otorgar a los estudiantes del Programa Académico de Maestría la calidad de estudiantes de la Universidad, con los derechos y deberes correspondientes.
6. Determinar y manejar los recursos de matrículas, realizar su gestión financiera y contable y remitir al Comité de Pilotaje la información correspondiente.
7. Pagar los directores y jurados de los trabajos de grado siempre y cuando dichos trabajos hayan obtenido calificación aprobatoria por parte del respectivo jurado.
8. Informar al Ministerio-Fondo Rotatorio y a la Embajada de Francia la propuesta del monto de matrícula para el año siguiente a través del Comité de Pilotaje.
9. Pagar los gastos de permanencia (alojamiento y transporte) en Colombia a los expertos conferencistas

internacionales que sean enviados por el IHEAL, en el marco de los objetivos del IAED.

10. Homologar los contenidos académicos del Curso anual de Capacitación Diplomática y Consular con los créditos correspondientes a los dos primeros semestres del Programa Académico de Maestría, a aquellos estudiantes de dicho Curso definidos en la Cláusula decimoquinta del presente convenio.

11. Emitir certificaciones de notas de los alumnos de la Maestría.

12. Seleccionar y garantizar el nivel académico de los docentes que harán parte del Programa Académico de Maestría.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: EL MINISTERIO se compromete a:

1. Nombrar de su personal al Director y al Secretario General del IAED.
2. Incluir en el presupuesto anual de la Academia Diplomática una partida para el IAED, con el fin de apoyar la selección y contratación de tres (3) profesores del énfasis de profundización para el tercer semestre del Programa Académico de Maestría.
3. Facilitar a los estudiantes de la Universidad, sus profesores y funcionarios, el servicio de la Biblioteca y de la Hemeroteca del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Dotar al IAED, a través de la Academia Diplomática, del personal administrativo, los elementos físicos incluyendo los salones de clase y servicios necesarios para el funcionamiento del Programa Académico de Maestría, conforme con los términos del Convenio Complementario entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Francesa de 1996 y del presente Convenio.
5. Compartir con la Universidad la cooperación francesa que se deriva de la aplicación del Convenio Complementario arriba mencionado.
6. Contratar los traductores ocasionales y los equipos de traducción que sean necesarios para las conferencias ofrecidas por los conferencistas internacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ORGANOS: El Ministerio y la Universidad forman parte del Consejo Asesor, del Comité de Pilotaje y del Comité Académico. El Ministerio, la Universidad y el Instituto de Altos Estudios para América Latina Sorbona París 3 -IHEAL (por su nombre en francés)- tendrán a su cargo la orientación académica e investigativa del Programa Académico de Maestría, bajo los dos énfasis.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - COMITÉ DE PILOTAJE: conforme a lo estipulado en el acta del Consejo Asesor de 2021, se conforma un Comité de Pilotaje integrado por el director de la Academia Diplomática o su delegado, un representante del Director del IHEAL, el Agregado de Cooperación Científica y Universitaria de la Embajada de Francia, un profesor designado por el Rector de la Universidad Externado de Colombia y el coordinador académico del Programa Académico de Maestría.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - FUNCIONES DEL COMITE DE PILOTAJE: Son funciones del Comité de pilotaje:

1. Seleccionar los conferencistas invitados al Programa Académico de Maestría.
2. Seleccionar los becarios colombianos que participarán del Programa Académico de Maestría de doble titulación con el IHEAL.
3. Definir los términos de operación y de funcionamiento del Programa Académico de Maestría, tales como su situación financiera y las modificaciones al régimen de matrículas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - COMITÉ ACADEMICO: Conforme al referido Convenio Complementario, se constituirá un Comité, integrado por:

- El Director de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo o su delegado

- El Rector de la Universidad o su delegado.
- El Coordinador Académico de la Maestría.
- Un representante de la Embajada de Francia
- Un representante de los profesores del Programa Académico de Maestría.
- Un representante de los estudiantes del Programa Académico de Maestría.
- Como secretario del Comité Académico actuará el secretario general del IAED.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO: Son funciones del Comité Académico:

1. Expedir los reglamentos de funcionamiento del Programa Académico de Maestría.
2. Establecer la programación de las asignaturas y conferencias, teniendo en cuenta las recomendaciones y la metodología del IHEAL.
3. Coordinar, programar y organizar anualmente el concurso abierto para ingresar al Programa Académico de Maestría y determinar los criterios para la admisión de los estudiantes.
4. Resolver los asuntos que le correspondan conforme con los Reglamentos.
5. Velar por el cumplimiento del Manual de Procedimientos de posgrados y del Reglamento Orgánico Interno de la Universidad Externado de Colombia.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE MATRÍCULAS: Los estudiantes del Curso anual de Capacitación Diplomática y Consular adelantarán simultáneamente el Programa Académico de Maestría y se registrarán, para su ingreso, por el Estatuto de Carrera Diplomática vigente y/o las normas que lo complementen o modifiquen.

Serán exentos del pago de matrícula (mas no de los derechos de inscripción, de los derechos de grado y otros pecuniarios) las siguientes personas:

1. Los aspirantes a ingresar a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia que hayan aprobado con éxito el Curso anual de Capacitación Diplomática y Consular y que a la vez hayan sido incluidos dentro de la lista de elegibles para ser nombrados como Terceros Secretarios en periodo de prueba.
2. Los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, nombrados mediante decreto.
3. Dos funcionarios o servidores públicos provenientes de instituciones públicas de educación superior con las cuales el Ministerio haya firmado un Convenio de intercambio de cupos de Maestría.

PARAGRAFO PRIMERO: Los demás funcionarios públicos no pertenecientes al Ministerio de Relaciones Exteriores serán beneficiarios de un descuento por valor del 50% sobre la matrícula, previa presentación de su resolución de nombramiento y certificado laboral vigente. La Universidad Externado de Colombia se reserva el derecho de renovar este descuento anualmente, de acuerdo con el presupuesto del Programa Académico de Maestría.

PARAGRAFO SEGUNDO: Aquellos estudiantes de promociones anteriores, que hayan suspendido sus estudios y hayan sido readmitidos en el Programa Académico de Maestría, deberán acogerse a la reglamentación vigente para la promoción con la que reingresan.

Jan

PARAGRAFO TERCERO: Aquellos estudiantes a los cuales se refiere la cláusula decimoquinta del presente convenio que pierdan asignaturas y/o créditos académicos conforme con el régimen académico del Programa Académico de Maestría, deberán asumir el costo de los créditos respectivos que deseen repetir por pérdida, de conformidad con los términos previstos en el Reglamento del Programa Académico de Maestría.

PARAGRAFO CUARTO: Todos los estudiantes que soliciten reintegro al Programa Académico de Maestría deberán asumir el pago de la matrícula completa que se encuentre vigente al momento de su reintegro.

PARAGRAFO QUINTO: Los estudiantes de intercambio provenientes del IHEAL en el marco del programa de doble titulación estarán exentos de derechos de grados en virtud del principio de reciprocidad.

PARÁGRAFO SEXTO: Los estudiantes del Curso anual de Capacitación Diplomática y Consular que no se encuentren en la lista de elegibles podrán homologar las materias correspondientes a los dos primeros semestres del Programa Académico de Maestría y tendrán que pagar el 100% del valor de la matrícula de los semestres restantes.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio por parte del MINISTERIO, será ejercida por el director de la Academia Diplomática o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia y en especial lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio y las demás disposiciones legales vigentes al respecto. EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del Convenio en todas y cada una de sus partes.
2. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del Convenio, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
3. Requerir a la Universidad Externado de Colombia la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del Convenio y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Verificar por los medios que considere pertinentes, las condiciones de ejecución del objeto convenido.
5. Anunciar previamente al competente contractual cualquier modificación del plazo de ejecución del Convenio.
6. El supervisor deberá revolver todas las consultas presentadas por la Universidad Externado de Colombia y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del Convenio se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, este deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna.
7. El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del Convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
8. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por la Coordinación Grupo Interno de trabajo de Licitaciones y Contratos, el cual deberá remitirse dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio a la mencionada Coordinación para ser revisada y aceptada por ésta y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación.
9. El supervisor debe, si es necesario, solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

10. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en el Manual de Contratación del Ministerio y las demás disposiciones legales vigentes al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio del supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará en los siguientes casos:

- Por vencimiento del término de duración pactado.
- Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en las actividades acordadas en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente convenio, LA UNIVERSIDAD se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente convenio; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo, salvo expreso requerimiento de la autoridad competente.

Para los casos en que **LA UNIVERSIDAD** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **LA UNIVERSIDAD** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **LA UNIVERSIDAD** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - INDEMNIDAD. - LA UNIVERSIDAD mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables a **LA UNIVERSIDAD**. Se considerarán hechos imputables a **LA UNIVERSIDAD** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL MINISTERIO** y que sean responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, conforme con lo pactado en este convenio, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **LA UNIVERSIDAD** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente convenio.

PARÁGRAFO 1 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Rector, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por la **UNIVERSIDAD** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen al **MINISTERIO**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: LA UNIVERSIDAD se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título al **MINISTERIO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente convenio, serán de propiedad exclusiva del **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por la **UNIVERSIDAD** le pertenecen al **MINISTERIO** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del convenio. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. - HÁBEAS DATA: La **UNIVERSIDAD** está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente convenio, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte de la **UNIVERSIDAD** con el fin de establecer una relación contractual permanecerá en la base de datos del **MINISTERIO** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente convenio manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del **MINISTERIO**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co>, en la cual se indica los canales habilitados por el **LA MINISTERIO** para ejercerlos.

La **UNIVERSIDAD** autoriza al **MINISTERIO** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. - CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: El **MINISTERIO** como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra a la **UNIVERSIDAD** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del **MINISTERIO** bajo las siguientes condiciones:

La **UNIVERSIDAD** deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del **MINISTERIO**, para ello tratará los datos en nombre del **MINISTERIO**. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este convenio o permitidos por la ley. 

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente convenio, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al **MINISTERIO** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

La **UNIVERSIDAD** deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, la **UNIVERSIDAD** deberá:

- (i) Cumplir las obligaciones que tenga con el **MINISTERIO** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este convenio y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado;
- (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables;
- (iii) Dar tratamiento a nombre del **MINISTERIO**, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del **MINISTERIO**;
- (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos; la **UNIVERSIDAD** responderá frente al titular del dato, las autoridades y el **MINISTERIO**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **UNIVERSIDAD**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MINISTERIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente convenio y las disposiciones del **MINISTERIO** que apliquen.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del convenio, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

PARÁGRAFO: En el caso de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. • EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLAUSULA VIGÉSIMONOVENA. – CESIÓN y SUBCONTRATOS: Ninguna de las partes podrá ceder ni subcontratar a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las otras partes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- LIQUIDACION: El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado e inicia su ejecución a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA- DOMICILIO. - Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. - NOTIFICACIONES. La UNIVERSIDAD con la suscripción del convenio acepta, en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificada para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica: mae.probpolicos@uexternado.edu.co . El Ministerio acepta ser notificado en iaed@cancilleria.gov.co .

CLÁUSULA TRIGÉSIMOCUARTA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: Paola Andrea Vásquez Restrepo –Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores

Revisó: Karem Lorena Barrera Torres-- Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Revisó: María Dolores Sánchez Sanmartín. Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Revisó: Mónica Patricia Cardona. Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró: Johanna A. Agudelo J. - Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos